

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco del Programa de Atención Temprana 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, por medio de la Resolución Exenta N°5991, de 22 de septiembre de 2014, el Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa de Atención Temprana, que tiene por finalidad “Contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de Discapacidad o rezaqo del desarrollo.”
3. Que, por Resolución Exenta N°2085, de 22 de julio de 2021, se aprobaron las Orientaciones Técnicas para el Programa de Atención Temprana año 2021, y se dejó sin efecto la Resolución Exenta N°1858, de 18 de agosto de 2020.
4. Que, a través de la Resolución Exenta N°1624, de fecha 02 de julio 2021, se establecieron los criterios para la Suscripción de Convenios de Transferencia del Programa Atención Temprana 2021.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N°2328, de 12 de agosto de 2021, se declaró la Admisibilidad de los proyectos presentados y dispuso la suscripción de Convenios de Transferencia del Programa Atención Temprana 2021, con las instituciones declaradas admisibles.

6. Que, el Municipio de Santo Domingo, presentó en tiempo y forma su propuesta al Programa, resultando Inadmisibles por temas administrativos, los cuales han sido subsanados, según se desprende del correo electrónico emitido por dicho municipio a la Dirección Regional de Valparaíso, con fecha 19 de agosto de 2021.
7. Que, lo señalado en el considerando anterior, fue corroborado por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS, según lo indicado en correo electrónico de fecha con fecha 20 de agosto de 2021.
8. Que, por su parte, la jefatura del Departamento de Desarrollo Inclusivo mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2021, enviado al Departamento de Proyectos; solicitó la gestión del convenio con la Municipalidad de Santo Domingo, dado que cumple con los criterios técnicos y administrativos para la ejecución del Programa de Atención Temprana, lo cual permite proyectar una ejecución territorial pertinente; además contribuye a que dicho programa tenga una cobertura nacional, lo que permitirá que las acciones territoriales beneficien a niñas y niños con discapacidad y rezago del desarrollo y sus familias de la comuna de Santo Domingo.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 08 de septiembre de 2021, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Santo Domingo, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO

En Santiago de Chile, a 08 de septiembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, Rut N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional, doña **Ana Cecilia Goldzweig Elizondo**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Brasil N°1265, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO**, en adelante el **EJECUTOR**, Rut N°69.073.500-8, representada por su Alcalde, don **Dino Paolo Lotito Flores**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza del Cabildo S/N, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas con discapacidad y retraso del desarrollo psicomotor, procurando el acceso y participación en igualdad de condiciones a los sistemas de educación regular; incluida la educación parvularia, a salud y al bienestar social, a través de la asesoría, apoyo técnico y coordinación del territorio entre los servicios de las áreas relacionadas dentro de un contexto territorial, que formen parte de su trayectoria de vida, incluyendo sus familias, para permitir su máximo desarrollo y potencial, a partir de los establecimientos de el **EJECUTOR** y de aquellas instituciones territoriales que a través de las acciones intersectoriales necesiten apoyo, para lo cual, **SENADIS**, a través de los componentes:

- a) Equipamiento, financiará material educativo y de estimulación; y

b) Formación y apoyo inclusivo a las comunidades educativas, financiará tres (3) profesionales, para la región de Valparaíso, con formación en el área de la educación, salud y ciencias sociales, los cuales prestarán servicios profesionales en función de las siguientes líneas de trabajo y que comprende las acciones que en cada caso se indican:

1. Asesoría técnica para el fortalecimiento de prácticas inclusivas.
2. Apoyo para la transición educativa.
3. Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales.
4. Fortalecimiento y apoyo a las familias de niños y niñas con discapacidad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS, se obliga a transferir a la **Municipalidad de Santo Domingo**, la suma de **\$54.595.768.-** (cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos), que serán destinados, exclusivamente para las siguientes actividades:

1. El pago de servicios profesionales, considerando que los honorarios y horas profesionales deberán ser distribuidos por doce (12) meses, en atención a la fecha de inicio y finalización.
2. La adquisición de recursos materiales de equipamiento, estimulación sensorial y motriz y/o tecnologías para la inclusión¹ para los centros educativos en que tenga intervención la institución.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en [REDACTED] que el **EJECUTOR** mantiene en [REDACTED]

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el **EJECUTOR** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Serán obligaciones de el **EJECUTOR** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del Convenio, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del Convenio, debiendo, el **EJECUTOR**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la Resolución Exenta que pone término al Convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice el **EJECUTOR** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del **EJECUTOR**.

Asimismo, **SENADIS** rechazará cualquier gasto que realizare el **EJECUTOR** antes de la entrada en vigencia del presente Convenio.

¹ Tecnologías para la inclusión: Cualquier dispositivo (ayudas técnicas), software, equipo, sistema o instrumento fabricado, adaptado o desarrollado, que permita superar y/o eliminar las barreras educativas, que enfrentan los niños y niñas en situación de Discapacidad.

2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto y Anexo N°1:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Personal	\$44.745.768.-
Recurrentes	\$ 6.350.000.-
Inversión	\$3.500.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$54.595.768.-

3. Comunicar a los/as beneficiarios/as directos/as e indirectos/as del Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede de los jardines infantiles, donde se ejecutan las acciones del Convenio, para conocimiento de la comunidad.

Asimismo, en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, se deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del Convenio, en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de niños y niñas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el/la supervisor/a asignado/a por **SENADIS** a través de su Dirección Regional respectiva.

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en Orientaciones Técnicas y "Guía de Gestión Administrativa de Transferencia de Recursos" y sus complementos, denominada de aquí en adelante "Guía de Gestión" aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020. Ambos documentos elaborados por **SENADIS** y que el **EJECUTOR** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del Convenio. El desarrollo del Convenio deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS**.
6. Seleccionar junto a **SENADIS**, el territorio y los jardines infantiles donde se ejecutará el Convenio en acuerdo con **SENADIS**.
7. Seleccionar y evaluar junto a **SENADIS**, los/as profesionales idóneos/as, para el trabajo planificado y revisar en coordinación con la Dirección Regional respectiva de **SENADIS** el perfil de los/as profesionales contratados/as, participando en al menos una (1) reunión de coordinación o entrevista.
8. Coordinar junto a **SENADIS**, cualquier tipo de evaluaciones al Convenio y/o a los/as profesionales.
9. Realizar proceso de inducción y capacitación al equipo de apoyo, equipo regional y otros agentes involucrados en el proceso de ejecución del Convenio en coordinación con **SENADIS**.
10. Cumplir con los aspectos técnicos establecido en las Orientaciones Técnicas del programa.

11. Presentar los Informes Técnicos que dan cuenta de la ejecución del Convenio, contenidos en las Orientaciones Técnicas del Programa de Atención Temprana, aprobadas mediante Resolución Exenta N°2085-2021, tal como se establece en la letra b) de la cláusula décimo primera del presente Convenio
12. Designar un/a coordinador/a regional a cargo de monitorear, establecer coordinación, asegurar la sistematización de los datos correspondientes a los Jardines Infantiles y/o unidades educativas beneficiadas. Deberá notificarse el nombre y cargo de dicho coordinador/a al/a la Director/a Regional de **SENADIS** correspondiente.
13. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el **EJECUTOR** al/a Director/a Regional respectivo/a de **SENADIS**, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/a la interesado/a la Resolución que adopte.
14. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia, u otra autoridad de gobierno.
15. Todo el material gráfico de difusión que sea diseñado por el **EJECUTOR**, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de **SENADIS**, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
16. Obtener, como consecuencia de la ejecución del Convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos. La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable a el **EJECUTOR**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente Convenio.
17. No ceder el presente Convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
18. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleven a cabo acciones financiada por el presente Convenio. En caso de que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas.
19. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de el **EJECUTOR**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
20. Informar toda renuncia o cambio de profesional a **SENADIS** y proceder a la pronta continuación de otro/a profesional para velar por la continuidad de las acciones en torno al Convenio. Asimismo, cualquier otro cambio que impacte o afecte el desarrollo adecuado del programa.
21. El **EJECUTOR**, no podrá solicitar a **SENADIS**, modificaciones a los montos asignados en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria deberá ser aprobada por **SENADIS** mediante un nuevo acto administrativo, la que se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
22. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.

23. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente Convenio a la Dirección Nacional de **SENADIS**.
24. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°**00009020489** de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del Convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
25. Participar en las videoconferencias, jornadas y reuniones convocadas por **SENADIS**, con el objetivo de compartir, socializar y comunicar los avances de ejecución, buenas prácticas y actividades en el marco del Programa de Atención Temprana.
26. Destinar los recursos, materiales y/o pecuniarios necesarios propios para el cumplimiento del presente Convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a su disponibilidad presupuestaria, tal como elementos de oficina.
27. Disponer los recursos recurrentes (material de oficina, papelería u otros asociado a trabajo administrativo) solicitados por los/as profesionales para la implementación de sus mismos espacios de trabajo.
28. Gestionar los recursos necesarios para la adquisición de materiales de estimulación sensorial y motriz, ayudas técnicas y/o tecnologías para la inclusión.
29. Articular, en colaboración con el equipo profesional financiado mediante el presente Convenio, las acciones con las redes de la comuna/región sociales y de salud, de los jardines infantiles o unidades educativas.
30. Desarrollar el plan de trabajo con enfoque territorial, considerando calidad y cobertura en el desarrollo de las acciones en conjunto con **SENADIS**.
31. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materias de accesibilidad en los Jardines Infantiles o unidades educativas de el **EJECUTOR**.
32. Impulsar actividades de formación en conjunto con **SENADIS**, dirigido a la comunidad, mundo académico, redes intersectoriales entre otros, a fin de mostrar el trabajo realizado, destacando el tema de la inclusión e igualdad de oportunidades.
33. Gestionar junto al equipo profesional financiado mediante el presente Convenio, cupos para niños y niñas con discapacidad y/o rezago del desarrollo, que lo requieran durante el año en cualquiera de sus jardines.
34. Generar acciones en el proceso de transición de continuidad de estudios en educación básica para niños y niñas con discapacidad y/o rezago del desarrollo, con la intención de favorecer y resguardar los procesos de inclusión desarrollados durante el tramo de educación inicial.
35. Realizar una actividad de lanzamiento anual con la presencia de las autoridades de el **EJECUTOR** y **SENADIS**. El objetivo de esta actividad es dar a conocer los objetivos y acciones propuestas para la ejecución del Convenio.
36. Apoyar como institución a los/as profesionales, en la realización de actividades en el territorio incluyendo el desarrollo del Diagnóstico Participativo.

37. Realizar una actividad de cierre anual regional con la presencia de el **EJECUTOR** y **SENADIS**. El objetivo de esta actividad es dar a conocer los principales logros obtenidos en la ejecución del Convenio.
38. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados/as por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
39. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ley N°21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El **EJECUTOR**, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación, sea ésta de naturaleza administrativa, laboral o civil.

El contrato por los servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el **EJECUTOR** para la ejecución del presente Convenio, no generará vínculo alguno (ni civil, administrativo o laboral) entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este Convenio.

Una copia del/de los contrato/s entre el **EJECUTOR** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

El **EJECUTOR**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor/a o coordinador/a o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del Convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: PERFIL DEL/DE LA PROFESIONAL.

Los/Las profesionales contratados/as deberán contar con una experiencia mínima de tres (3) años en el trabajo con primera infancia y discapacidad.

Los/Las profesionales contratados/as deberán cumplir con las siguientes características:

1. Un/a (1) profesional del área de la salud con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo menos ocho (8) semestres de duración, de preferencia Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo/a o Fonoaudiólogo/a, con deseable especialización en al menos una de las siguientes áreas: atención temprana; inclusión social; discapacidad; primera infancia.
2. Un/a (1) profesional del área de la educación con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo menos ocho (8) semestres de duración, de preferencia educador/a diferencial, psicopedagogo/a o educador/a de párvulos, con deseable especialización en al menos una de las siguientes áreas: inclusión educativa; inclusión social; discapacidad; primera infancia.
3. Un/a (1) profesional del área de las ciencias sociales con título profesional entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo menos ocho (8) semestres de duración, de preferencia/a social o sociólogo/a, con deseable especialización en al menos una de las siguientes áreas: inclusión social; discapacidad; primera infancia, gestión territorial.



En aquellos casos particulares que no sea posible la contratación de los/las profesionales recomendadas, deberá definirse el perfil en acuerdo con la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**.

SEXTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL.

Las acciones de los/as profesionales contratados/as deberán ser en torno a:

1. Realizar diagnóstico participativo para detectar las necesidades del territorio y conocer planes o políticas en materia de infancia.
2. Realizar mapeo de redes del territorio para identificar distintos actores locales.
3. Otorgar apoyo técnico y capacitación a servicios del área de la salud y educación en materias de discapacidad, inclusión social, atención a la diversidad y primera infancia.
4. Diseñar plan de trabajo que contemple acompañamiento técnico y asesorías de acuerdo a las necesidades y en el marco de las líneas de trabajo.
5. Elaborar un plan que permita la aplicación del Instrumento de Medición de Educación Inclusiva (IMEI) como herramienta de análisis y reflexión de los establecimientos educativos.
6. Articularse con los distintos actores del territorio para diseñar mecanismos de gestión de las redes en infancia.
7. Incentivar instancias dentro de las instituciones que se articulan, que promuevan la participación de niños y niñas en diversas experiencias de la propuesta inclusiva, resguardando su seguridad y bienestar.
8. Gestionar y asesorar campañas comunicacionales para la promoción y visibilización de las niñas y niños con discapacidad como sujetos de derechos, con énfasis en derechos del niño.
9. Visualizar mecanismos de seguimiento y sostenibilidad a las acciones y estrategias desarrolladas en el marco del Programa.
10. Desarrollar actividades de prevención del retraso del desarrollo, de los niños y niñas en todas sus áreas.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS/LAS PROFESIONALES.

Los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades relativas al cumplimiento del objeto de este Convenio, no pudiendo ejecutar con estos recursos otras acciones que las que le fueron encomendadas, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento por parte del **EJECUTOR** dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente Convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de la Dirección Regional respectiva. La Contraparte Técnica del **EJECUTOR**, se ejercerá a través del Departamento de Discapacidad de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del Convenio.

NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta el **30 de octubre de 2022**, fecha de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente Convenio y de sus modificaciones, en su caso.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/a la Directora/a Nacional, en un plazo máximo correspondiente al 50% de avance de la ejecución del Convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de **SENADIS** de aprobar la misma, la cual le será exigible a el **EJECUTOR** desde su entrada en vigencia.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a regional, informando al **EJECUTOR** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este/a profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al **EJECUTOR** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del Convenio.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del Convenio.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y el **EJECUTOR**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del Convenio, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del Convenio en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Orientaciones Técnicas del Programa de Atención Temprana, aprobadas por Resolución Exenta N°2085-2021.
- c. Guía de Gestión Administrativa, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020.
- d. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por resolución Exenta N°2684-2019.
- e. Resolución N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.
- f. Normas Gráficas **SENADIS**.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el **EJECUTOR**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este Convenio.

Finalizada la ejecución del Convenio y previo al cierre del mismo, el **EJECUTOR** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO TERCERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

El **EJECUTOR** deberá enviar a **SENADIS**, los Informes Técnicos y Financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

Estos informes serán:

1. Informes Técnicos de Instalación, Avance y Final

EL EJECUTOR entregará al **SENADIS** un Informe Técnico de Instalación, Un Informe Técnico de Avance y un Informe Técnico Final, los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato digital.

- a. **El Informe Técnico de Instalación** deberá ser entregado **al término del tercer mes** una vez iniciada la ejecución del Convenio. Junto a este Informe se debe entregar el Informe de Mapeo de Redes y además deben estar completados el Instrumento de Medición de Educación Inclusiva (IMEI inicial) y las Planillas de Datos (Servicios de Apoyo, Redes y Jardines).
- b. **El Informe Técnico de Avance** deberá ser entregado **al término del octavo mes** de iniciado el Convenio. Junto a este Informe, se debe entregar la actualización del Informe del Mapeo de Redes, Informe del Diagnóstico Participativo y deben estar actualizadas las Planillas de Datos (Servicios de Apoyo, Redes y Jardines).
- a. **El Informe Técnico Final** deberá ser entregado **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución** del Convenio. Junto a éste se debe entregar la actualización del Informe del Mapeo de Redes, y además deben estar completados el Instrumento de Medición de Educación Inclusiva (IMEI final) y las Planillas de Datos (Servicios de Apoyo, Redes y Jardines).

Otros informes:

Los Formularios de Requerimiento y Recepción conforme para la estrategia de Equipamiento, se deben entregar como plazo máximo, junto al Informe Técnico Final.

2. Informes Financieros

En cuanto a los Informes Financieros, éstos deberán ser entregados al Nivel Central de **SENADIS**, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el **EJECUTOR** declara conocer en este acto.

El envío de los Informes Financieros deberá realizarse dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

Los montos no ejecutados por el **EJECUTOR**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución Exenta de Aprobación de las rendiciones y cierre del Convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a el **EJECUTOR**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **EJECUTOR**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones el **EJECUTOR** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una Resolución Exenta dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el **EJECUTOR** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este Convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el **EJECUTOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución Exenta y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente Convenio por parte del **EJECUTOR**, cuando por causa imputable, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS**.
6. Divulgar de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados por este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del Convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio, debiendo informar siempre a **SENADIS**. Si los motivos se estimaren fundados, por este Servicio, el **EJECUTOR** deberá acordar en conjunto con **SENADIS** medidas que permitan la continuidad del cumplimiento de las actividades comprometidas.
10. No emitir oportunamente Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18, de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo,

se haya hecho exigible al **EJECUTOR** y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El **EJECUTOR** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, el **EJECUTOR** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio al **EJECUTOR**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **EJECUTOR** señala que se encuentra inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, o deberá hacerlo antes de la recepción de los fondos, según el plan de cuentas contable vigente, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s creado/s con motivo de la ejecución del presente Convenio, será/n de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628, del año 1999, y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros,

sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Ana Cecilia Goldzweig Elizondo**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Directora Regional de Valparaíso, consta en Resolución Exenta RA N°118967/401/2019, de 11 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad; por su parte, la personería de don **Dino Paolo Lotito Flores**, para representar como Alcalde de la **Municipalidad de Santo Domingo**, consta en el Decreto Alcaldicio N°800, de 29 de junio de 2021, emitido por dicho Municipio, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del **EJECUTOR** y uno en poder del **SENADIS**.”

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 583, correspondiente al presupuesto del año 2021.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 23/09/2021 HORA:08:53:00

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 693619-37a8c2 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>